



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

PROCESO	ABREVIADO (SERVIDUMBRE)
DEMANDANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN
DEMANDADA	CLAUDIA FANNY RAMÍREZ ARANGO
RADICADO	05001 31 03 009- 1999-01117 -00
ASUNTO	DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE ORDENADA POR SENTENCIA / SE ORDENA LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR /SE DISPONE LA ENTREGA DE TÍTULO / ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Para resolver sobre la inscripción de la sentencia de servidumbre en folio de matrícula inmobiliaria, la entrega de dineros, levantamiento de la cautela y archivo del proceso, se realizarán las siguientes consideraciones:

1. Por auto del 10 de mayo del año 2018, y previo a resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.01N-289817, el despacho requirió el aporte de la constancia de consignación realizada por la demandante del dinero que resta a la parte demandada por el monto acordado para la venta de la faja motivo de servidumbre, con la finalidad de proceder con la inscripción de la servidumbre (fl.92)¹.

En virtud del requerimiento², el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, convierte el título judicial por el valor de \$831.195, consignado en esa dependencia judicial a cargo del proceso bajo radicado 1999-00670³, y se aporta por el apoderado de la parte demandada, Claudia Fanny Ramírez Arango constancia del mismo, solicitando a su vez, el pago de los dineros a órdenes del señor Carlos Hernando Gallego, aportando para justificar dicho pago, la escritura pública No.1.455 del 10 de noviembre de 2020, donde se concede poder general para recibir el valor de los créditos

¹ Archivo digital No.01.

² Empresas Públicas de Medellín realizó pago por el valor de \$831.195 que fue depositado ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Medellín (Archivo digital No.02. Folio 101), juzgado requerido por esta agencia judicial para conversión del título judicial No.0013230004301273 (Archivo digital No.02. Folio 113, comunicado mediante oficio No.0688 del 22 de abril de 2019), reiterarse por auto del 08 de noviembre de 2019 (Archivo digital No.02. Folio 115, comunicado mediante oficio No.1692 del 25 de noviembre de 2019.).

³ Archivo digital No.06.01.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

que se le adeuden⁴. Así mismo, adosó certificación bancaria expedida por Bancolombia, de la cuenta de ahorros que acredita titular al señor Carlos Hernando Gallego. (*último folio archivo digital No.07.01.*).

Ahora bien, de acuerdo al sistema de reporte de títulos (archivo digital No.08), se advierte que efectivamente por cuenta del proceso hay un depósito por el valor de **\$831.195** con ocasión a la conversión de títulos realizado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, consignación efectuada por Empresas Públicas de Medellín a favor de la señora Claudia Fanny Ramírez Arango; y en esa medida, al cumplirse con la exigencia requerida por auto del 10 de mayo del año 2018, dispondrá la **inscripción de imposición de servidumbre de acueducto** sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.01N-289817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, tal como fue ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive de la Sentencia General No.83 – Sentencia Abreviada No.2 calendada 12 de abril de 2004, para lo cual libraré la comunicación a dicha autoridad.

En igual sentido se expedirá la comunicación de la referida providencia con destino a la Notaría Dieciocho de éste Círculo notarial donde se protocolizó el remate de del inmueble en referencia. Para ello expídase el oficio en tal sentido.

2- En lo que respecta a la medida cautelar de la **inscripción de la demanda** que recae sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No.01N-289817 de la Oficina de IIPP de la ciudad, se debe disponer su levantamiento, en virtud a la terminación de este proceso. En consecuencia, se expedirá el oficio comunicando la decisión a dicha autoridad, indicándole que la medida había sido comunicada a esa dependencia mediante oficio No.1479/1999-1117 del 02 de agosto de 2000.

3- Frente a la petición de entrega de los dineros consignados a favor de la señora Claudia Fanny Ramírez Arango, se accede a ello. No obstante, la entrega se realizará a en la forma autorizada por ésta, esto es, a través del portal web transaccional con abono a la cuenta de ahorros **No.604-089303-86** de BANCOLOMBIA, del cual es

⁴ Archivo digital No.07.01.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

titular el apoderado general de aquélla señor Carlos Hernando Gallego con CC. No.79.679.675.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Disponer la inscripción de la sentencia de imposición de servidumbre de acueducto sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No.01N-289817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, en la forma ordenada en el numeral tercero de la parte resolutive de la Sentencia General No.83 – Sentencia Abreviada No.2 calendada 12 de abril de 2004. Expídase el oficio para dicha autoridad.

Así mismo, se ordena expedir comunicación de la referida providencia, a la Notaría Dieciocho de éste Círculo notarial de Medellín, donde se protocolizó el remate del inmueble. Ofíciase en tal sentido.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda que recae sobre el inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No.01N-289817 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín zona norte, denunciado de propiedad de la demandada señora Claudia Fanny Ramírez Arango C.C. No.43.061.05. La medida había sido comunicada a esa dependencia mediante oficio No.1479/1999-1117 del 02 de agosto de 2000. Comuníquese al respecto.

TERCERO: Se dispone a favor de la demandada señora Claudia Fanny Ramírez Arango con C.C. No.43.061.054 la entrega del título judicial por valor de **\$832.195**, cuyo pago se efectuará a través del portal web transaccional con abono a la cuenta de ahorros **No.604-089303-86** de BANCOLOMBIA, del cual es titular el apoderado general de aquélla señor Carlos Hernando Gallego con CC. No.79.679.675.

CUARTO: Se ordena el archivo definitivo de las presentes diligencias.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFÍQUESE

**YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ**

D.CH.

Firmado Por:

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7683f4a51db8536a98e7e42e63252ccdbfd123940ae2da7668f6e5ad5cc6db6**

Documento generado en 26/02/2021 02:23:19 PM